

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “PLAZA MAREASA BUGABA”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE AGOSTO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAZA MAREASA BUGABA
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	INMOBILIARIA ALVARADO TOVAR, S.A.
CONSULTORES:	QUINTERO, ALBERTO ANTONIO (IRC-031-09) SANTAMARIA GISELA (IAR-010-98)
LOCALIZACIÓN:	CHIRIQUÍ, BUGABA, LA CONCEPCIÓN (CAB.)

II. ANTECEDENTES

El día cuatro (04) de agosto de 2019, el promotor, la sociedad **INMOBILIARIA ALVARADO TOVAR, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JORGE GUSTAVO ALVARADO MARIN** con número de cédula de identidad personal 4-71-837, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLAZA MAREASA BUGABA**” elaborado bajo la responsabilidad de **QUINTERO, ALBERTO ANTONIO** y **SANTAMARIA GISELA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-031-09 e IAR-010-98, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado “**PLAZA MAREASA BUGABA**”, consiste en la construcción de una plaza comercial de dos niveles o plantas, distribuidas de la siguiente forma; seis (6) locales comerciales en la planta baja, acondicionados con baños en cada uno, con la posibilidad que lo puedan usar personas discapacitadas. En su planta alta este edificio albergará un mezzanine con capacidad para seis (6) locales comerciales, toda la estructura en general contará con rampas, aceras revestidas, estacionamientos, áreas verdes y área para tanque séptico, el área de polígono presentada es de **619 m²**; a desarrollarse dentro del (INMUEBLE) Bugaba Código de Ubicación 4417, Folio Real N° 10667 (F) Corregimiento La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 2610 m² propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA ALVARADO TOVAR, S.A.**

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84), ubicadas en los siguientes puntos:

(Datum WGS84)		
Puntos	Norte	Este
1	941443.60	321597.74
2	941444.61	321586.96
3	941490.87	321592.01
4	941491.18	321597.32
5	941481.81	321613.84
6	941472.44	321609.12
7	941475.85	321600.66

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-087-2019**, del 05 de agosto de 2019, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PLAZA MAREASA BUGABA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en

el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

Mediante la solicitud de verificación de coordenadas realizada el día dieciséis (16) de agosto de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, nos indica que se genera un área aproximado 619 m², las coordenadas se localizan fuera del área protegida y se ubican en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de La Concepción.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

De acuerdo con lo presentado dentro del Estudio de Impacto Ambiental, el relieve dentro del terreno donde se realizará el proyecto es bastante plano (ver mapa a continuación), con pendientes poco inclinadas que van de (0° - 3°).

Con respecto a la hidrología, se menciona que la cuenca en donde se localiza el proyecto, es la cuenca 102, conocida como la cuenca del Río Chiriquí Viejo. La cuenca del Río del Río Chiriquí Viejo, tiene una superficie de 1,339 km², su Río principal es el Río Chiriquí Viejo, recibe un precipitación media anual de 3,500 l/m², posee una longitud de 161.0 km.

En relación a la calidad del aire, se expone que la calidad del aire se ve afectada por el polvo que levanta el viento en los períodos secos y las emisiones de gases de los vehículos que transitan en frente del lote donde se desarrollará el proyecto.

En cuanto al ruido y olores, se plantea que en el lugar no existe contaminación acústica causada por exceso de sonido que altere las condiciones normales del ambiente en esta zona; las únicas emisiones se generan son por acciones que realiza el ser humano, como determinadas actividades de tránsito de vehículos que se desplazan por el área, durante el desarrollo del proyecto se producirán ruidos producto de las herramientas de construcción, se ajustará un horario de trabajo diurno, por períodos eventuales y NO provocan daños en la salud de las personas. Y, durante el trabajo de campo no se percibieron olores molestos, aunque algunos olores frecuentes provienen de la combustión de combustibles fósiles que realizan los automóviles.

Ambiente Biológico

Según el Estudio de Impacto ambiental, dentro del perímetro a construir no existe flora que sea afectada por el desarrollo del proyecto, el área del proyecto carece de vegetación. Por no existir cobertura boscosa, ni remanente alguno de bosque, no se presenta de inventario forestal conforme a normas técnicas recomendada.

En relación a la fauna el único componente de vertebrados registrado en el lote de terreno fueron aves, muestreadas utilizando el método de observación directa (Sutherland, 1996); entre las que se reportaron chango común (talingo) (*Cassidix mexicanus*) y pechi-amarillas (*Tyrannus melancholicus*).

Ambiente Socioeconómico

Como parte de los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana, la técnica de participación empleada fue la **aplicación de encuestas**, aplicadas el día 20 de abril de 2019, a los representantes de los comercios ubicados alrededor del proyecto, vecinos del área, algunos transeúntes, se aprovechó la oportunidad para explicar el proceso de consulta ciudadana contenida en la normativa que rige los EsIA, posteriormente se les tomó su opinión en las encuestas, la cual estuvo compuesta por hombres y mujeres mayores de edad residentes del Corregimiento de Bugaba, esta fue una muestra simple conformada por doce (12) personas, comprendía llenar con datos generales y un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas, aplicadas por el equipo encuestador en compañía de los consultores, lo que resulto en:

- El 58 % (7 personas), conocían sobre la realización del proyecto, el resto un 42% (5 personas), contestó que desconocían acerca de la construcción del proyecto
- Un 67% (8 personas) opinó que este proyecto es de desarrollo para la región, el resto un 33% (3 personas) dijo que es oportunidad de inversión y empleo
- El 92% de los encuestados (11 personas), opinaron que con el desarrollo NO se afectará la flora ni la fauna del lugar, el resto un 8% (1 persona), opinaron que SI será afectada.
- El 83% de los encuestados (10 personas), opinaron que con el desarrollo NO se afectará la tranquilidad de la comunidad, el resto un 17% (2 persona), opinaron que SI será afectada.
- Un 92% (11 personas) respondía que la construcción y operación de este proyecto NO es una actividad peligrosa, el resto un 8% (1 persona) opinó que SI es una actividad peligrosa
- El 100% manifestó estar de acuerdo a que se realice el proyecto.

Además, como técnica de difusión de información empleada, se les entregó a cada entrevistado mediante un escrito **tipo (afiche informativo)**, en el cual se detallaba el objetivo del proyecto, ubicación, datos del promotor, distribución del área, área del proyecto, aspectos legales y las idoneidades y teléfonos de cada consultor ambiental. Como complemento de la percepción de la comunidad directamente afectada se presenta las opiniones escritas de dos (2) moradores cercanos al sitio del proyecto. Los participantes son: Orlando Serrano y Rebeca C. Arauz (SUMINISTROS R Y R, S.A.).

Por todo lo anterior mencionado, una vez analizado y evaluado el EsIA e información complementaria presentada por el promotor, se considera que cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución encampo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Previo inicio de obra, solicitar los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí y efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y al culminar un informe final de cierre, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- e) Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- f) Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y seguridad industrial”.
- g) Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a cuerpos y masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación; y responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- i) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- j) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA MAREASA BUGABA**”, promovido por la sociedad **INMOBILIARIA ALVARADO TOVAR, S.A.**

JARIDNE MASTROLINARDO
Técnica Evaluador

NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

JEOVANY MORA
Director Regional de Chiriquí, encargado